

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CIRCULAR 03/2018

RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE CIRCULARES QUE DEBAN SER FIRMADAS POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18 y 30 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción II de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

El artículo 5°, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado reconoce la facultad del Procurador General de Justicia del Estado de emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Procuraduría y quienes la integran.

En este sentido, a efecto de contar con un registro actualizado de la normativa institucional, así como lograr la homologación en cuanto a la estructura y diseño de dichos instrumentos, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO. Se instruye a los Titulares de las diferentes áreas de la Procuraduría a efecto de que los anteproyectos de circulares que deban ser firmadas por el Procurador General de Justicia del Estado se remitan, de manera previa a su firma, a la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, para su registro, revisión y validación.

SEGUNDO. Las circulares que incumplan lo dispuesto en la presente circular, no podrán ser signadas por el Titular de la Institución, procediéndose a su devolución inmediata.

Morelia, Michoacán a 01 de octubre de 2018.

Michoacán #EstáenTi